

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 342-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **Minuta Descriptiva** de un Bien Inmueble **a favor del Estado de la República de Nicaragua**; ubicado en el Municipio de Las Sabanas, Departamento de Madriz; efectuada por el **SEÑOR SANTOS JAVIER CASTELLON ALVARADO**, en su carácter de Alcalde Municipal de Las Sabanas, Departamento de Madriz, en el año dos mil, **a beneficio de la Policía Nacional adscrita al Ministerio de Gobernación**; mediante Escritura Pública Número dos (No. 2) de “DONACION DE INMUEBLE”, suscrita a las diez de la mañana del veintiocho de Febrero del año dos mil, ante los oficios notariales de DENIS GUSTAVO TINOCO ZELEDÓN. La propiedad está inscrita bajo el No.1,125, Tomo 165-B, Folio 145, Asiento 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público Inmueble y Mercantil del Departamento de Madriz; área no catastrada, con una extensión de diecisiete metros (17 mts) de frente y veintiocho metros (28 mts) de largo para una superficie total de cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados (476 mts²), comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** WILLIAM REYES PÉREZ, **SUR:** Calle en medio, NORA GUTIÉRREZ LÓPEZ, **ESTE:** Calle en medio, GENARO BACA RAMÍREZ, **OESTE:** REYMUNDA DIAZ HERNÁNDEZ.

Arto.2 Autorizar al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor de la Policía Nacional del Bien Inmueble descrito en el artículo 1 de este Acuerdo.

Arto.3 El bien inmueble debe asignarse en Administración a la Policía Nacional, para uso de la Delegación Municipal de la Policía Nacional de Las

Sabanas, Departamento de Madriz, que le permitirá cumplir con lo dispuesto en el arto. 97 Cn.

Arto.4 El Procurador General de la República de Nicaragua deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Minuta Descriptiva y la Asignación en Administración, a que se refiere el artículo 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto.5 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República de Nicaragua, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.6 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintiséis de Julio del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.
